



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Departamento Técnico Aduanero  
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° **Nº . . . - 4 5 6**

**MAT.:** Decisión N° 9 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México.

**REF.:** Decreto Supremo N° 125 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 07.09.2015, publicado en el Diario Oficial del 12.12.2015.

Valparaíso, **12 1 DICI 2015**

**De:** Subdirectora Técnica

**A: Señores (as)  
Subdirector de Fiscalización e Informática  
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

Mediante Decreto Supremo N° 125 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 07.09.2015, publicado en el Diario Oficial del 12.12.2015, se promulga la Decisión N° 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 14 de agosto de 2015, sobre actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo 4-03 del referido Tratado de Libre Comercio, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías (Sistema Armonizado), versión 2012.

Para su conocimiento y el de funcionarios de su dependencia, esta información será publicada en la página web del Servicio.

Saluda atentamente a Uds.,

**Alejandra Arriaza Loeb  
Subdirectora Técnica**



Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134500

(IdDO 976720)

**PROMULGA LA DECISIÓN N° 9 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO SOBRE ACTUALIZACIONES DE LAS SECCIONES B Y C DEL ANEXO 4-03 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVADAS DE LA QUINTA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS (SISTEMA ARMONIZADO), VERSIÓN DE 2012**

Núm. 125.- Santiago, 7 de septiembre de 2015.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos adoptó, el 14 de agosto de 2015, la Decisión N° 9 sobre Actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo 4-03 del referido Tratado de Libre Comercio, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión de 2012.

Que dicha Decisión se adoptó en virtud de lo dispuesto en los Artículos 4-18 (1) (b) y 17-01 (3) (c) (i) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Santiago, el 17 de abril de 1998, y publicado en el Diario Oficial de 31 de julio de 1999.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. de la referida Decisión, ésta entrará en vigor internacional el 13 de octubre de 2015.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase la Decisión N° 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 14 de agosto de 2015, sobre Actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo 4-03 del referido Tratado de Libre Comercio derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión de 2012; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.